

78
ha sido la pronta remision a las Provincias del Reyno de la orden
circular para la eleccion de Diputados, que las representen en la
Cortes que han de celebrarse. Convenido de esta necesidad se ve
en la precision (despues de varias solicitudes, que ha interpu
do de palabra y por escrito) admitir de nuevo sobre tan intere
sante objeto = Es constante, que devuelto a los Pueblos el d^{cho} de
soberania por la muerte civil del Monarca, deben estos, usando
del arbitrio generalmente recibido, elegir sus representantes
para que unidos en un congreso general, determinen la clase
de gobierno que haia de regir, mientras el Soberano se restitu
ia al trono, y reasuma por un derecho de postliminio su auto
ridad soberana. Por estos principios aun antes de instalarse
la Junta devio celebrarse ese congreso, para que ague
lla recibiese el poder del voto unanime de los Pueblos ma
nifestado por medio de sus legitimos representantes: en cui
caso huviera precedido tambien la formacion de una constitucion
sabia, que sirviese de regla inalterable al nuevo Gobierno,
primero es dictar las Leyes, lo que es privativo del alto poder
de los Pueblos, y despues Constituir la autoridad en quien
recaida el poder ejecutivo = Este orden regular, y el mas con
veniente obligaron a invertirle las apuradas circunstancias
en que se veia esta Capital. Havia necesidad de consultar
puntualmente ala Seguridad interior, y exterior del Reyno
para lo que era indispensable establecer un Gobierno mas
activo, y acrehedor ala Confianza publica, lo que no podiam
hacer los Diputados con la brevedad que tanto importava
por que su congregacion havia de tardar algunos meses,
en cuyo transcurso se huvieran experimentado sin duda
los mas funestos acontecimientos = Por tan justos, y urgen
tes motivos procedio esta Capital como la Metropoli
del Reyno a establecer el nuevo Gobierno; pero con la cali
dad (segun se dice en la Acta de su instalacion) de ser pro
visorio interin concurren los Diputados de las Provincias
para organizar el que haia de regir en lo sucesivo. Ningu
no podia abanzarse a mas. La obra de criar un nuevo Gobi
erno permanente no es peculiar de un solo Pueblo, sino

de todos los del Reyno en que aquel deca enverex su autoridad =
De estos antecedentes se deduce, que si el congreso, segun el orden regular,
aun devio preceder ala instalacion de la Excelentissima Junta Gubernativa;
¿Que razon havia para ya que se propuso, se difiera su celebracion,
por no expedirse la orden para que las Provincias elijan los
Diputados que hayan de componerlo? Si el fin para que estos se
convocan es segun la Acta para que organicen el Gobierno, ¿Con que
justicia puede retardarse a los Pueblos el beneficio que hade ser
consequente a esa organizacion, y arreglo? Sabemos que cada Pro-
vincia hade dar al Personero que elija las instrucciones respectivas
para los negocios que deva representar en su beneficio. Y despues
de mas de dos siglos de un gobierno nada propicio para las
Americas; pues no lo ha sido ni aun para la misma España,
como lo confiesan sus Papetes publicos: ¿Que de males no ten-
drian que reclamar? Siendo innegable que muchos; ¿Por que se
les aleja cada dia mas los felices dias en que devan verlos
remediados? Si el que representa quisiere contraherse a indivi-
dualizar las Calamidades de los Pueblos a que hade poner
termino el congreso de Diputados, y los vicios que deve promo-
ver, y sancionar, no le seria posible numerarlos. Esta hade ser
obra propia del Estudio, y de la meditacion mas profunda de
los mejores Sabios; pero lo cierto es que todos comprehen-
den que la Verdadera felicidad del Reyno hade esperar
desde que quede sancionada la nueva constitucion = Este cono-
cimiento motiva la justa queja que el Procurador General
ha oido a Vnias, y a todo el Pueblo por no haverse expedido
en el termino de tres meses la dicha orden circular. El
propio sentimiento ha transcendido tambien a las demas
Provincias Subalternas del Reyno. Todas claman por
nombrar sus respectivos Diputados, y mientras no tienen
la orden para ejecutarlo, se hallan en la mas cuidadosa
expectacion. Algunas los han ya elegido, pero ha sido pa-
ra pena; por que despues de mil discusiones entre sus
moradores, no han conseguido otra cosa que abrix la Pu-
erta a odiosos recursos sobre la legitimidad, o ilegiti-
midad de la eleccion, todo acusa de no tener la im-



trucción, ó Reglamento que deva gobernarles. No ha sucedido así
 en el Reyno de Buenos Aires. La Junta que en el Gobierno se pi-
 dio la enunciada orden en los primeros dias que empezó
 á exercer el mando, y por eso es, que no contando mas que seis
 meses desde su instalacion a la fecha, hacen ya mas de qua-
 tro años que algunas Provincias han elegido Di-
 putados, de los que algunos han llegado tiempo ha a la Me-
 tropoli, donde han sido recibidos con el decoro, y tratamiento
 debidos a su alta representacion, no faltando sino los de
 aquellas que hasta lo presente no han prestado su reconoci-
 miento a la Junta, y se espera lo practiquen de un momen-
 to a otro = Si es justo, pues en un tiempo como el presente
 remover toda desconfianza en los Pueblos, haviendoles con
 la sinceridad del Gobierno; pide a Vnias el Procurador con
 la posible eficacia se sirvan en el dia para el Oficio a la Exce-
 lentissima Junta pidiendo que a mas tardar dentro de dos
 o tres dias se sirva expedir la orden circular para la elecci-
 on de Diputados con las condiciones siguientes. Primera
 que en ella se les prefija el preciso termino de quatro
 meses que es el necesario para comunicarles la orden,
 que hagan su eleccion, y lleguen los electos a esta Capital
 previniendoles que el dia primero de Mayo se ha de abrir
 indispensablemente la primera sesion del Congreso, con los
 Diputados que estuviesen ya reunidos. Segunda, que se
 sirva su Excelencia para a este Ilustre Cabildo los corres-
 pondientes exemplares de dicha instruccion para dirigirla
 a las Provincias, que deben tener voto en las proxi-
 mas Cortes, obligandose Vnias a costear de sus rentas los
 Conductores para aquellos lugares donde no puedan
 dirigirse por los Correos ordinarios. Haviendo sido Vnias
 los que en union del Pueblo instalaron la Excelentissima
 Junta, parece que a Vnias toca hacer esta citacion con la ins-
 truccion que tuviere abien da a la misma Excelentissima
 Junta = Evaguado este importante negocio con la brevedad,
 y en los terminos propuestos, será de la mayor satisfaccion
 para todo el Pueblo, y Calmará consiguientemente

la crítica, è inquietud en que esta, desde el momento que Vias
 puedan cerciorarle de haver quedado ya expedido. Santiago, y Dize
 embre Catorce de mil ochocientos diez = Jose Etiquel Infante =
 Visto siendo constante la necesidad de que quanto antes se veri-
 fique la convocatoria de Diputados como lo acreditan los soli-
 dos fundamentos que expone el Procurador General devian acor-
 dar, y acordaron se pasase ala Excelentissima Junta dicha re-
 presentacion acompañada del Correspondiente Oficio instando por
 la pronta remision de las ordenes circulares que en ella reso-
 licite: asi lo dijeron acordaron y firmaron de que doy fee.

